



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 250-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 OCT. 2015

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 008-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA de fecha 15 de octubre de 2015 y el Memorandum N° 450-2015-OSINFOR/05.2.3, de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por la Sub Oficina de Logística, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley primigeniamente citada, establece como funciones de las Entidades Públicas, entre otras, las de: "...k.1) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles";

Que, asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122° del acotado Reglamento, establece que "la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago";

Que, el artículo 124° del Procedimiento del precitado Reglamento, señala: "La unidad responsable de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina



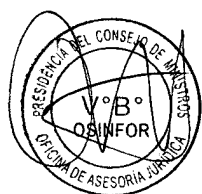
General de Administración o a la haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido dicho informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formalizara mediante la suscripción del acta de entrega – recepción;

Que, concordante con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de *Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 5.5: Autoridad competente para aprobar el acto administrativo, establece que: Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Asimismo, establece que los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad. De otro lado, el numeral 6.2.2 señala que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, mediante el Oficio N° 430-2016-IIAP-P de fecha 07 de agosto de 2015 el Presidente del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP, solicita la transferencia en la modalidad de donación de un (01) Bote Deslizador y dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, afectados en uso mediante Resolución Jefatural N° 072-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 30 de abril de 2013, con la finalidad de fortalecer sus diferentes actividades y proyectos de investigación forestal, que contribuirá a mejorar la eficiencia de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre que se desarrolla tanto vía terrestre como por vía fluvial hacia las comunidades y bosques de los distritos de la provincia de Requena, y en la ruta Nauta – Jenaro Herrera, por los ríos Ucayali y Marañón;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° 008-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, el Especialista en Control Patrimonial informa a la Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística respecto a la situación y la evaluación de una (01) Motocicleta marca Yamaha con sus respectivos accesorios de propiedad del OSINFOR, que se encuentra actualmente en condiciones operativas bajo la administración del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP, por haberse afectado en uso a favor de dicha entidad por un plazo máximo de dos (02) años que fueron cumplidos el 17 de junio de 2015, los mismos que, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos emitidos por las Direcciones de Línea no serán utilizados en forma definitiva por el OSINFOR, por lo que recomienda la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP; precisando que se encuentran libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, el numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Además, señala que "concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";





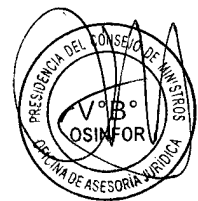
Que, el requerimiento de transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles afectados en uso presentado por el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP, contiene la documentación exigida en numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso de los bienes, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5.1.2 de la precitada Directiva el responsable de control patrimonial ha emitido el correspondiente Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y recomendando elevar el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, aprobar la transferencia en la modalidad de donación mediante Resolución Jefatural;

Que, los bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia no son de utilidad para el sistema educativo, por lo que el acto de disposición final de dichos bienes valorizados debe ser mediante la transferencia en la modalidad de donación a favor del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante el Memorándum N° 450-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 15 de octubre de 2015, la Jefe (e) de la Oficina de Sub Oficina de Logística emite su opinión favorable y remite el expediente administrativo adjuntado la relación valorizada de un (01) Bote Deslizador con su respectivo motor fuera de borda, accesorios y certificados, así como de dos (02) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bienes muebles propuestos para la baja por la causal de Estado de Excedencia y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP, solicitando la aprobación mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 156-2015-OSINFOR/04.2, de fecha 21 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que el Informe Técnico N° 008-2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA se encuentra acorde a la normatividad vigente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la baja física y contable de un (01) Bote Deslizador y dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, por la causal de Estado de Excedencia, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR, según los códigos patrimoniales, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la transferencia en la modalidad de donación de un (01) Bote Deslizador y dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el Anexo a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana -IIAP, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Ing. Iliana Janine Pérez Meléndez, Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, a efectuar las acciones que fueran necesarias para formalizar la entrega de (01) Bote Deslizador con su respectivo motor fuera de borda, accesorios y certificados, así como de dos (02) Motocicletas marca Yamaha con sus respectivos accesorios, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción a favor del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

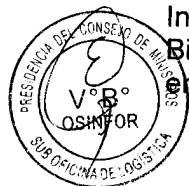
**Regístrese y comuníquese.**

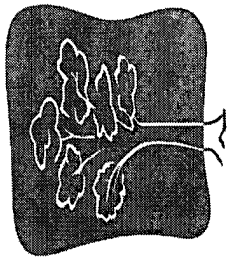


*[Handwritten signature]*

**ROYENA ARCE GRÁNDEZ**

Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





**OSINFOR**  
ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS  
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

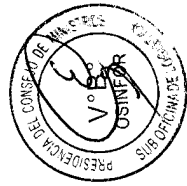
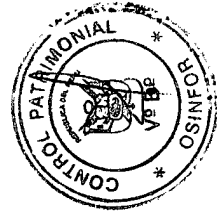
## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 250-2015/05.2

Motocicletas:

| N° | CODIGO PATRIMONIAL | NOMBRE DEL BIEN | DETALLE TÉCNICO |         |           |       |           |                  | EST. | F. REG.    | AÑO  | N° PLACA | EST. | Cuenta    | VALORES AL 30.09.2015 (S/.) |            | CAUSAL DE BAJA       | UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO | ACTO DE DISPOSICION FINAL                 |
|----|--------------------|-----------------|-----------------|---------|-----------|-------|-----------|------------------|------|------------|------|----------|------|-----------|-----------------------------|------------|----------------------|------------------------------|---|
|    |                    |                 | MARCA           | MODELO  | TIPO      | COLOR | N° MOTOR  | N° CHASIS        |      |            |      |          |      |           | V. LIBROS                   | DEP. ACUM. |                      |                              |   |
| 1  | 678268000022       | MOTOCICLETA     | YAMAHA          | AG-200F | CHACARERA | AZUL  | 3GX111016 | JYA3GX0069A11205 | R    | 15/12/2009 | 2009 | EG-0061  | R    | 1503.0101 | 14,490.00                   | 14,489.00  | ESTADO DE EXCEDENCIA | NO                           | TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION |
| 2  | 678268000024       | MOTOCICLETA     | YAMAHA          | AG-200F | CHACARERA | AZUL  | 3GX111017 | JYA3GX0069A11207 | R    | 15/12/2009 | 2009 | EG-0063  | R    | 1503.0101 | 14,490.00                   | 14,489.00  | ESTADO DE EXCEDENCIA | NO                           | TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION |

Deslizadores:

| ITEM | CÓDIGO PATRIMONIAL | NOMBRE DEL BIEN | NOMBRE DEL BOTE | DEL | N° MATRICULA | LICENCIA DE CONSTRUCCION | DETALLE TÉCNICO |                |         | AÑO de CONST. | COLOR | EST. | Cuenta CONTABLE | VALORES AL 30.09.2015 (S/.) |                | CAUSAL DE BAJA | UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO | ACTO DE DISPOSICION FINAL |                      |   |
|------|--------------------|-----------------|-----------------|-----|--------------|--------------------------|-----------------|----------------|---------|---------------|-------|------|-----------------|-----------------------------|----------------|----------------|------------------------------|---------------------------|----------------------|---|
|      |                    |                 |                 |     |              |                          | ASTILLERO       | MARCA de MOTOR | MODELO  |               |       |      |                 | N° SERIE MOTOR              | POTENCIA MOTOR |                |                              |                           | V. LIBROS DEP. ACUM. | V. NETO                                   |
| 1    | 677128500025       | DESILIZADOR     | OSINFOR N° 23   | DEL | IQ-40775-BF  | DI-1-1010778-02-001      | SIMA IQUITOS    | YAMAHA         | E40XMHX | 1090689       | 40 HP | 2011 | PLATEADA        | B                           | 1503.0103      | 34,653.93      | 34,652.93                    | ESTADO DE EXCEDENCIA      | NO                   | TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION |



Av. Javier Prado Oeste N° 692  
Magdalena del Mar, Lima 17  
Perú (511)615-7373

[www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME TÉCNICO Nº 008 -2015-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA



- 1. Baja física y contable de dos (02) Motocicletas y un (01) Deslizador, por la causal de Excedencia, y,
2. Transferencia en la modalidad de donación de dos (02) Motocicletas y un (01) Deslizador a favor del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana-IIAP.

FECHA: Lunes, 15 de octubre de 2015

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

Table with columns for Acto de Procedimiento, Descripción, and Marcar con "x". Rows include ALTA (ACTOS DE ADQUISICION, ACTOS DE ADMINISTRACION), BAJA (CAUSALES DE BAJA), and ACTOS DE DISPOSICION (Donación, etc.).






## I. DATOS GENERAL

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Nombre de la Entidad</b> | Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR |
| <b>Dirección</b>            | Av. Javier Prado Oeste N° 692-Magdalena del Mar                                |
| <b>Ubicación</b>            | Distrito de Magdalena del Mar - Lima   |
| <b>Teléfono</b>             | 615-7373, Anexo 109  |

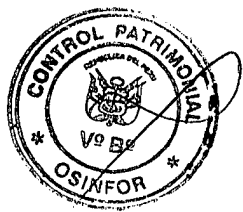
## II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Macar con "X"

|   |    |   |   |
|---|----|---|---|
| <br><b>OSINFOR</b><br>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN<br>Sub Oficina de Logística<br>Fecha: 15/10/15<br>Para:<br>ACUJA:<br><input type="checkbox"/> Archivo<br><input type="checkbox"/> Conocimiento y fines<br><input type="checkbox"/> Procesar<br><input type="checkbox"/> Preparar Respuesta<br><input type="checkbox"/> Revisar y Tramitar<br>Sub Oficina de Logística<br>JCRÉ | 1  | Resolución Jefatural N° 072-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 30 de abril de 2013, que aprueba la afectación en uso de un (01) Bote Deslizador con su respectivo motor fuera de borda y dos (02) Motocicletas, marca Yamaha a favor del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana-IIAP, por un plazo de dos (02) años | X |
|   | 2  | Acta de entrega – Recepción de un (01) Bote Deslizador y dos (02) Motocicletas afectado en uso a favor del IIAP de fecha 18 de junio de 2013  | X |
|   | 3  | Oficio N° 064-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de abril de 2015  | X |
|   | 4  | Oficio N° 430-2015-IIAP-P de fecha 07 de agosto de 2015 (Solicitud de donación)   | X |
|   | 5  | Copia del DNI del Presidente del IIAP   | X |
|   | 6  | Copia del Acuerdo N° 278/046-2015-IIAP-CS mediante el cual se elige al Presidente del IIAP de fecha 18 de abril de 2015.  | X |
|   | 7  | Memorándum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 06 de agosto de 2015  | X |
|   | 8  | Memorándum N° 900-2015-OSINFOR806.1 de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso  | X |
|   | 9  | Memorándum N° 931-2015-OSINFOR806.2 de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre, referido a la solicitud de donación de los bienes muebles afectados en uso  | X |
|   | 10 | Memorándum N° 1186-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 26 de noviembre de 2014 dirigido a la Sub Oficina de Logística, donde la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y Fauna Silvestre informa sobre el Costo Eficacia de los Botes Deslizadores del OSINFOR ubicados en la OD Iquitos.              | X |

## III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 3.2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.3. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.4. Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1085 que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.
- 3.6. Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

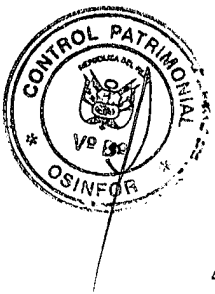






#### IV. ANTECEDENTES.-

- 4.1. Mediante Resolución Jefatural N° 072-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 30 de abril de 2013, la Oficina de Administración del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, aprobó la afectación en uso de un (01) Bote Deslizador con su respectivo motor fuera de borda y dos (02) Motocicletas, marca Yamaha a favor del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana-IIAP, con la finalidad de que estos bienes muebles puedan ser utilizados exclusivamente en el fortalecimiento de las diferentes actividades de vigilancia y control de los recursos forestales y fauna silvestre en la Región Loreto.
- 4.2. El 18 de junio de 2013 fue formalizada la entrega física de los bienes afectados en uso a favor del IIAP, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de un (01) Bote Deslizador con su respectivo motor fuera de borda y dos (02) Motocicletas, marca Yamaha con sus respectivos accesorios en la que se indicó la finalidad, las obligaciones de las partes, los gastos de conservación, mantenimiento, seguros, el plazo de vigencia y las supervisión del cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso.
- 4.3. Con Oficio N° 054-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de Abril del 2015 la Oficina de Administración solicita al Instituto de Investigación de Amazonia Peruana – IIAP, presentar el requerimiento de ampliación de plazo de afectación en uso y/o la transferencia definitiva en caso de existir la necesidad de contar con los bienes muebles cedidos para fortalecer la actividades y proyectos del IIAP.
- 4.4. Mediante Oficio N° 430-2015-IIAP-P, de fecha 07 de agosto del 2015 el Presidente del IIAP, solicita la transferencia en la modalidad de donación de un (01) Deslizador y dos (02) motocicletas de propiedad del OSINFOR, afectados en uso por un plazo de dos (02) años mediante Resolución Jefatural N° 072-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 30 de abril del 2013, con la finalidad de fortalecer al IIAP en sus diferentes actividades y proyectos de investigación forestal, que contribuirá a mejorar la eficiencia de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre que se desarrolla tanto vía terrestre como por vía fluvial hacia las comunidades y bosques de los distintos de la provincia de Requena, y en la ruta Nauta – Jenaro Herrera, por los ríos Ucayali y Marañón.
- 4.5. Con Memorándum Múltiple N° 012-2015-OSINFOR/05.2.3 de fecha 06 de agosto de 2015, la Jefa de la Sub Oficina de Logística comunica a las Direcciones de Línea sobre la existencia de solicitudes de donación de bienes muebles afectados en uso presentadas por las Instituciones favorecida, requiriendo al respecto indicar la existencia o no de la necesidad de contar con dichos bienes a fin de tramitar la baja y posterior donación a las instituciones solicitantes.
- 4.6. Mediante el Memorándum N° 900-2015-OSINFOR/06.1 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y con el Memorándum N° 931-2015-OSINFOR/06.2 de fecha 27 de agosto de 2015, el Jefe de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestres, en relación a la utilidad para la institución de los bienes muebles afectados en uso, manifiestan que según el análisis de la situación de los mismos convendría a la institución transferir definitivamente en la modalidad de donación a favor de las instituciones que presentaron sus solicitudes.
- 4.7. Mediante el Memorándum N° 1186-2014-OSINFOR/06.2 de fecha 26 de noviembre de 2014, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre remite a la Sub Oficina de Logística el Informe N°055-2014-OSINFOR/04.1 – Informe de Costo Eficacia de los botes deslizadores del OSINFOR ubicados en la OD Iquitos.





## V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

En los siguientes cuadros se detallan los bienes muebles propuestos para la baja y posterior transferencia en la modalidad de donación a favor del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP.

## Motocicletas:

| N° PATRIMONIAL | CÓDIGO       | NOMBRE DEL BIEN | DETALLE TÉCNICO |         |           |       |           |                   | N° PLACA | AÑO  | I. REG.    | EST. | CUENTA    | VALORES AL 30.09.2015 (S/) |            |         | CAUSAL DE BAJA | UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO | ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL                 |
|----------------|--------------|-----------------|-----------------|---------|-----------|-------|-----------|-------------------|----------|------|------------|------|-----------|----------------------------|------------|---------|----------------|------------------------------|---|
|                |              |                 | MARCA           | MODELO  | TIPO      | COLOR | N° MOTOR  | N° CHASIS         |          |      |            |      |           | V. LIBROS                  | DEP. ACUM. | V. NETO |                |                              |   |
| 1              | 678268000022 | MOTOCICLETA     | YAMAHA          | AG-200F | CHACARERA | AZUL  | 3GX111016 | JYA3GX0069A111205 | EG-0061  | 2009 | 15/12/2009 | R    | 1503.0101 | 14,490.00                  | 14,489.00  | 1.00    | ESTADO DE      | NO                           | TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION |
| 2              | 678268000024 | MOTOCICLETA     | YAMAHA          | AG-200F | CHACARERA | AZUL  | 3GX111017 | JYA3GX0069A111207 | EG-0063  | 2009 | 15/12/2009 | R    | 1503.0101 | 14,490.00                  | 14,489.00  | 1.00    | EXCEDENCIA     | NO                           | TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION |

## Bote Deslizador:

| ITEM PATRIMONIAL | CÓDIGO       | NOMBRE DEL BIEN | NOMBRE DEL BOTE | DETALLE TÉCNICO |                          |           |                |        |                   | AÑO de CONST. | COLOR | EST.    | CUENTA CONTABLE | VALORES AL 30.09.2015 (S/) |           |            | CAUSAL DE BAJA | UTILIDAD P/SISTEMA EDUCATIVO | ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL |   |
|------------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------------|-----------|----------------|--------|-------------------|---------------|-------|---------|-----------------|----------------------------|-----------|------------|----------------|------------------------------|---------------------------|---|
|                  |              |                 |                 | N° MATRICULA    | LICENCIA de CONSTRUCCION | ASTILLERO | MARCA de MOTOR | MODELO | N° SERIE de MOTOR |               |       |         |                 | POTENCIA de MOTOR          | V. LIBROS | DEP. ACUM. |                |                              |                           | V. NETO                                   |
| 1                | 677128500025 | DESILIZADOR     | OSINFOR N° 23   | KL-40775-BF     | CI-11010778-02-801       | SINA      | YAMAHA         | E40XMX | 1090689           | 40 HP         | 2011  | PLATADA | B               | 1503.0103                  | 34,653.83 | 34,652.83  | 1.00           | ESTADO DE EXCEDENCIA         | NO                        | TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION |

## VI. ANALISIS Y EVALUACION.-

Baja física y contable de Dos (02) Motocicletas y un (01) Bote Deslizador

- 6.1. El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.
- 6.2. El artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración y j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.
- 6.3. El artículo 124° de la precitada norma dispone que "la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe". Asimismo, señala: "Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan".
- 6.4. El artículo 127° del precitado Reglamento de la Ley, señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de disposición de los bienes dados de baja por las entidades.
- 6.5. La Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2.1 establece que "la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Asimismo, en su numeral 6.2.2, señala como causales de baja, entre otras: a) Estado de Excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o Reparación Onerosa y ... (...).

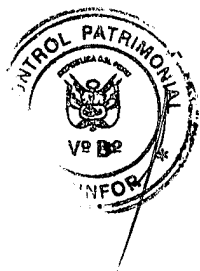




- 6.6. Además, el numeral 6.2.2 en su último párrafo establece que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes. ✓
- 6.7. El numeral 6.2.3 de la precitada Directiva señala que “la UCP identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad”.
- 6.8. Las dos (02) Motocicletas y un (01) Deslizador de propiedad del OSINFOR propuestos para la baja se encuentran en condiciones operativas bajo la administración del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP, sin embargo los citados bienes, según la información y las justificaciones señaladas en los documentos recibidos de las Direcciones de Línea no serán utilizados por el OSINFOR por lo que deben ser dados de baja por la causal de Estado de Excedencia y posteriormente transferidos en la modalidad de donación a favor de la institución a quien fue afectado en uso, en atención a la solicitud realizada mediante el Oficio N° 430-2016-IIAP-P de fecha 07 de agosto de 2015, con la finalidad de que el IIAP pueda fortalecer sus diferentes actividades y proyectos de investigación forestal, que contribuirá a mejorar la eficiencia de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre que se desarrolla tanto vía terrestre como por vía fluvial hacia las comunidades y bosques de los distritos de la provincia de Requena, y en la ruta Nauta - Jenaro Herrera, por los ríos Ucayali y Marañón.
- 6.9. El Deslizador cuenta con el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú-Dirección de Capitanías y Guardacostas Fluvial de Iquitos. No se encuentra registrado en el Registro de Naves o Aeronaves de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- 6.10. Asimismo, la motocicleta se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular a nombre del OSINFOR, libre de toda afectación, cargas o gravámenes, según consta en la copia simple de Boleta Informativa de la Oficina de Registro Vehicular que se adjunta.
- 6.11. El Estado de Excedencia, según el Glosario de Términos descrito en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es una causal de baja que implica que el bien se encuentre en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por el tiempo indeterminado.

Disposición final mediante transferencia en la Modalidad de Donación de Dos (02) Motocicletas y un (01) Deslizador a favor de IIAP.

- 6.12. Mediante Resolución Jefatural N° 072-2013-OSINFOR-SG-OA de fecha 30 de abril de 2013, fue afectada en uso un (01) Bote Deslizador con su respectivo motor fuera de borda y dos (02) Motocicletas, marca Yamaha a favor del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP. La misma que fue formalizada mediante acta de entrega – recepción de fecha 18 de junio de 2013, por lo que el plazo máximo de vigencia de la afectación en uso venció el 17 de junio de 2015.
- 6.13. El artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que “la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago”.

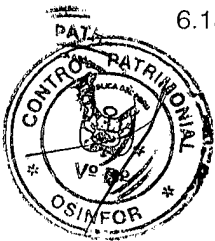




- 6.14. En respuesta al Oficio N° 054-2015-OSINFOR/05.2 de fecha 10 de abril de 2015, respecto al requerimiento de renovación del plazo y/o transferencia definitiva de los bienes afectados en uso, mediante Oficio N° 430-2015-IIAP-P de fecha 07 de agosto de 2015 el presidente del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana-IIAP, solicita la transferencia en la modalidad de donación de un (01) Deslizador y dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, con la finalidad de fortalecer al IIAP, en sus diferentes actividades y proyectos de investigación forestal, que contribuirá a mejorar la eficiencia de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre que se desarrolla tanto vía terrestre como por fluvial hacia las comunidades y bosques de los distritos de la provincia de Requena, y en la ruta Nauta - Jenaro Herrera, por los ríos Ucayali y Marañón.
- 6.15. El artículo 128° del Reglamento de la Ley establece que la *“donación se utiliza para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas”*, concordante con el numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN que establece que *“la donación implica el traslado voluntario y título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La Resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”*.
- 6.16. El numeral 6.4.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN dispone que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.
- Además, señala que *“concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien”*.
- 6.17. La solicitud de transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles afectados en uso presentada por el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana-IIAP, contiene la documentación exigida en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de uso de los bienes

Asimismo, el numeral 6.5.2.3 de la precitada Directiva establece que *“la UCP de la entidad propietaria de los bienes muebles emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes”*.

- 6.18. Un (01) Bote Deslizador con su respectivo motor fuera de borda y dos (02) Motocicletas, marca Yamaha con sus respectivos accesorios, bienes muebles de propiedad del OSINFOR a la fecha se encuentran en posesión y administración del IIAP, por haberse afectado en uso por un plazo de dos (02) años que fueron cumplidos el 17 de junio de 2015 y según las áreas usuarias no serán utilizados definitivamente por la institución, por lo que es necesario aprobar la baja física y contable de los mismos, por la causal del Estado de Excedencia y posterior disposición final a favor del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana-IIAP, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.



## VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

### 7.1 Observaciones.-

La evaluación y aprobación de la baja física y contable de los bienes muebles, así como la aprobación de la disposición final debe ser emitida por la Oficina de Administración dentro de los 15 días de recibido el presente Informe.

### 7.2 Comentarios.-



Los bienes muebles propuestos para la baja, se encuentran registrados en el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR.

Cabe señalar que a la fecha de la emisión del presente Informe Técnico no existe ningún otro procedimiento de baja de los precitados bienes muebles, iniciados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad anterior a la Directiva N° 001-2015/SBN.

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

### a) Conclusiones.-

a.1) Un (01) Bote Deslizador con su respectivo motor fuera de borda y dos (02) Motocicletas, marca Yamaha con sus respectivos accesorios de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, se encuentran en condiciones operativas bajo la administración del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana-IIAP, por haber sido afectados en uso por un plazo de dos (02) años que venció el 17 de junio de 2015, los mismos se encuentran con las certificaciones y libres de toda afectación, cargas o gravámenes. ✓

a.2) Según el Oficio N° 430-2015-IIAP-P de fecha 07 de agosto de 2015, el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana-IIAP solicita la transferencia en la modalidad de donación de un (01) Deslizador y dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, con la finalidad de fortalecer al IIAP, en sus diferentes actividades y proyectos de investigación forestal, que contribuirá a mejorar la eficiencia de control y vigilancia de recursos forestales y fauna silvestre que se desarrolla tanto vía terrestre como por fluvial hacia las comunidades y bosques de los distritos de la provincia de Requena, y en la ruta Nauta - Jenaro Herrera, por los ríos Ucayali y Maraón.

a.3) Según la información y los documentos remitidos por las Direcciones de Línea, los referidos bienes muebles no serán utilizados en forma definitiva por el OSINFOR, por lo que los citados bienes se encuentran en situación de excedentes para el OSINFOR.

a.4) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la baja física y contable de un (01) Deslizador y dos (02) Motocicletas, detallados y valorizados en el numeral V del presente informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables.

a.5) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, es procedente la transferencia en la modalidad de donación de un (01) Deslizador y dos (02) Motocicletas de Propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor del Investigador de la Amazonia Peruana-IIAP, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.

### b) Recomendaciones.-

b.1) De acuerdo con la normatividad se propone la baja física y contable de un (01) Bote Deslizador y dos (02) Motocicletas de propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente informe Técnico, por la causal de Estado de Excedencia a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del OSINFOR.





PERÚ

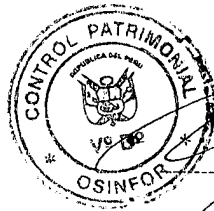
Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

**b.2)** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los artículos 10° y 124° de su Reglamento y el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se propone la transferencia en la modalidad de donación de un (01) Bote Deslizador con su respectivo motor fuera de borda y dos (02) Motocicletas de Propiedad del OSINFOR, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a favor de la Investigación de la Amazonia Peruana-IIAP, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades y proyectos institucionales debidamente justificados y sustentados.

**b.3)** El acto de administración de baja física y contable de los bienes muebles requiere ser aprobado mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad relativa vigente, por lo que recomiendo elevar el presente Informe a la Oficina de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y la disposición final de los bienes muebles, mediante Resolución de la Jefatura de Administración. Se adjunta proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.



Atentamente,

Julián Garay Aiquipa  
Especialista en Control Patrimonial